

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS PREDOCTORALES PARA  
LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN LOS GRUPOS DE  
INVESTIGACIÓN DEL IBSAL 2019**

---

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de dos contratos de personal investigador (según disponibilidad presupuestaria), mediante modalidad de contrato predoctoral, según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la realización de la tesis doctoral, en el marco de los grupos de investigación del IBSAL.

Durante al año 2020, estas ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del IBSAL de dicho año y, en los años sucesivos, se financiará con cargo a los ejercicios siguientes, siempre y cuando se disponga de dotación presupuestaria suficiente para ello.

Con esta actuación se pretende:

- a) Promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito biosanitario en Castilla y León.
- b) Favorecer la vinculación profesional de los jóvenes y su permanencia en el IBSAL y en la comunidad de Castilla y León, así como la atracción de talento investigador para contribuir con el relevo generacional.
- c) Fomentar la colaboración entre las entidades que forman parte del Instituto.
- d) Potenciar la actividad científica de los grupos de investigación e investigadores emergentes.

## **2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

Las ayudas se destinarán a la financiación de dos contratos predoctorales durante la totalidad del periodo de disfrute.

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, gestionado por el IBSAL. Este personal tendrá la consideración de personal investigador en formación. Al menos uno de los contratos debe estar adscrito a un grupo emergente o clínico asociado, de acuerdo con la evaluación científica realizada por el Comité Científico Externo del IBSAL, o un investigador emergente, de acuerdo con el Plan de

Integración del IBSAL (2017) entendiéndose este como un investigador que dirija un proyecto de investigación activo y sea menor de 45 años.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, sometido a evaluación anual positiva y disponibilidad de dotación presupuestaria.

En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad siendo el importe total concedido no superior en ningún caso a lo indicado en esta convocatoria. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas anteriormente para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

El coste total del contrato (salario bruto más seguridad social a cargo de la empresa) será de 20.243,26 euros brutos anuales el primer año, el resto de anualidades se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, distribuido en 12 pagas, o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de formalización de los contratos. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de Doctor o finalice la permanencia en el programa de Doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

### **3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación predoctoral de titulados universitarios que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado/a en un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca. Esta condición debe mantenerse durante toda la duración del contrato.

b) Contar en el expediente académico con una nota media igual o superior a 7,0 puntos. La nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los estudios realizados para completar los requisitos para el acceso a las enseñanzas de doctorado. En el

caso de que se tenga más de una titulación universitaria oficial se valorará exclusivamente la titulación por la que se accede al programa de doctorado en el que esté matriculado.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, se presentará la certificación académica oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para la solicitud de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, debe dirigirse a la siguiente dirección: [www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html](http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html)

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente.

En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 300 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, y se aplicarán las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

c) Los estudiantes extranjeros no comunitarios ni miembros de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes. La contratación efectiva estará condicionada, en todo caso, a poseer las autorizaciones necesarias conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su normativa de desarrollo. Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán estar en posesión del NIE y el correspondiente certificado del Registro Central de Extranjería, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para su aplicación, para poder formalizar el contrato.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No estar en posesión del título de doctor.

f) No haber sido beneficiario de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, o de otras convocatorias de ayudas para financiar la contratación de personal investigador. Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de incorporación en el caso de ser beneficiario de la ayuda.

g) El trabajo de investigación que presenta la persona candidata al contrato, deberá formar parte de un proyecto de investigación vigente del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 o un programa de la Unión Europea gestionado por el IBSAL en el momento de presentar la solicitud. La duración de este proyecto será como mínimo hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de financiación mediante ayuda pública será necesario que haya recaído resolución definitiva de concesión de la misma, independientemente del periodo de elegibilidad del gasto que para la misma se haya establecido.

h) La solicitud es incompatible con haber solicitado una ayuda de este tipo en la Convocatoria "Programa III: Ayudas para financiar veinticinco contratos predoctorales de la Universidad de Salamanca . Cofinanciadas por el Banco Santander." perteneciente al Programa III: Ayudas para contratos predoctorales de la Universidad de Salamanca.

i) Haber solicitado ayudas predoctorales en alguna de las últimas convocatorias competitivas, como estas que se indican o similares, siempre que haya sido posible:

- Ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (FPI).

- Ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (FPU).

- Convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León: ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador.

- Contratos PFIS dentro de la convocatoria de Subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013 a 2016 o 2017 a 2020, o dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

j) La fecha de finalización de los estudios que dieron acceso al doctorado deberá ser posterior al 1 de enero de 2015.

No obstante, la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la señalada anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR) o farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de especialidad en biología (BIR), química (QIR), psicología (PIR), radiofísica (RFIR) o enfermería (EIR).

2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2010 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2015 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español. Los candidatos que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un máster en castellano están exentos de presentar la certificación.

k) Es incompatible su solicitud si en el grupo de investigación al que pertenece el Director de Tesis del candidato ya existiera una ayuda predoctoral vigente concedida por el IBSAL. De manera que solo podrá solicitarse una ayuda predoctoral por proyecto de investigación vigente y grupo de investigación.

#### **4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes se evaluarán según el baremo publicado por el ISCIII para los contratos predoctorales PFIS, según convocatoria de la AES 2019.

##### **4.1. Requisitos y valoración del Director de Tesis del candidato: hasta 50 puntos**

Valoración del Director y grupo de investigación receptor del candidato en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del Director de la tesis, indexadas en el Journal Citation Report 2018. Serán puntuables un máximo de 10 publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia: hasta 40 puntos

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores (investigadores nacidos en 1974 o fecha posterior), se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

El Director debe ser investigador principal de un proyecto de investigación vigente del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 o europeo gestionado por el IBSAL. En caso de que el proyecto tenga IP y co-IP, solo podrá participar en la presente convocatoria uno de ellos.

Los directores de tesis propuestos serán doctores, y deberán estar adscritos al IBSAL en el momento de la solicitud. En el supuesto de que dicha condición desapareciera se deberá nombrar un codirector que reúna los requisitos del punto 4.1.

No podrá cambiarse el director del trabajo de investigación propuesto hasta pasado el primer año de vigencia de la ayuda. En cualquier caso, deberán justificarse las razones del cambio ante la Dirección Científica del Instituto.

Los directores de los trabajos de investigación quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de las ayudas y comunicar a la Dirección Científica cualquier incidencia o circunstancia que modifique las condiciones de concesión de las mismas.

En caso de renuncia, no se podrá volver a concurrir en esta convocatoria en cualquiera de las tres convocatorias siguientes.

#### **4.2. Requisitos del investigador en formación solicitante y su valoración: hasta 20 puntos**

- a) Adecuación del candidato: hasta 10 puntos
- b) Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos

### **5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

1. Los interesados en acceder a esta ayuda, cumplimentarán y presentarán la documentación normalizada específica para esta actuación y disponible en la web institucional del IBSAL ([www.ibsal.es](http://www.ibsal.es))

La documentación a presentar es:

- a) Formulario de solicitud indicando los objetivos y el plan de trabajo de la ayuda (Anexo I)
- b) Formulario indicando los proyectos y publicaciones del director de la tesis. (Anexo II)
- c) Declaración responsable del solicitante de que legalmente no está incapacitado para recibir subvenciones y que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. (Anexo III)
- d) Escrito de admisión a un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca expedido por la unidad responsable de dicho Programa o por la Escuela de Doctorado, firmado por la persona competente. Los beneficiarios que en el momento de formalizar los contratos no estuviesen matriculados en un programa de doctorado, no podrán

formalizar el mismo hasta que no acrediten la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2019-2020 mediante el justificante de pago sellado por el banco.

- e) Certificación académica personal en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente.
- f) CVN del solicitante.
- g) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- h) Fotocopia del título o certificado oficial.

2. No será subsanable ni la solicitud, ni el CVN del candidato.

3. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 28 de noviembre de 2019 a las 15:00 h y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web institucional del IBSAL. Si al revisar la documentación aportada, la Unidad Técnica de Gestión comprueba que no cumple con los requisitos de este apartado, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, presente los documentos que deberían haberse aportado en la solicitud y que se relacionarán en el requerimiento de subsanación.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Las solicitudes y la documentación complementaria podrán presentarse por el siguiente cauce:

- a) Por medios electrónicos, mediante la remisión de la documentación a la dirección de correo electrónico [secretaria@ibsal.es](mailto:secretaria@ibsal.es)

## **6.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS DE LAS SOLICITUDES**

1. La evaluación será realizada por Expertos científicos no pertenecientes al IBSAL, designados por la Dirección Científica, con la aprobación de la Comisión de Investigación.

2. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios y baremos, según la convocatoria de los contratos PFIS de la AES 2019 descrita en el punto 4 de la convocatoria y según tabla 1.

3. La Comisión de Evaluación, aplicando los criterios de evaluación establecidos, elaborará una propuesta en la que se concrete la evaluación efectuada y seleccionará a los candidatos de acuerdo a lo siguiente:

- a) La propuesta de selección de candidatos se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación.
- b) En caso de igualdad de puntuación entre candidatos seleccionados, el empate se dirimirá, sucesivamente, a favor de la solicitud con mejor puntuación en el CVN, por

criterios de equilibrio de género y a favor del candidato más joven; si persistiera, a propuesta motivada de la Comisión de Selección.

4. El Director Científico del IBSAL ordenará la publicación y notificación de la resolución provisional, concediendo un plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, para que los interesados formulen aquellas alegaciones o reclamaciones que consideren, mediante escrito dirigido al Director Científico del IBSAL remitido a la dirección de correo [proyectos@ibsal.es](mailto:proyectos@ibsal.es)

5. La Comisión de Investigación del IBSAL resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas y propondrá la resolución definitiva de candidatos seleccionados, que será publicada en la web del IBSAL y notificada a todos los interesados.

La resolución de la Comisión de Investigación será inapelable.

## **7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL**

El seguimiento de la ayuda consistirá en entregar una memoria de seguimiento al finalizar el contrato del primer año y en cada una de las prórrogas del mismo. Y una memoria final del proyecto con un resumen de los objetivos y conclusiones a las que se ha llegado y las publicaciones derivadas de la ayuda que se entregará pasados tres meses de la finalización del contrato de la última prórroga. Todas las memorias deberán contar con el visto bueno del director de la tesis.

2. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada durante el período que dure la ayuda, se hará constar expresamente al IBSAL como origen de la financiación.

## **8.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, deberá ser comunicada en el plazo de diez días naturales al IBSAL, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro. Procederá exigir el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, cuando el IBSAL tenga



conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes e investigadoras directamente asociadas a la investigación desarrollada por el investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual. Asimismo, podrán también obtenerse ayudas para estancias breves y para asistencia a congresos y reuniones científicas nacionales o internacionales, financiadas por cualquier entidad pública o privada. Solo podrá realizar estancias breves por un máximo acumulado de 3 meses el personal investigador en formación que esté en su tercer o cuarto año de disfrute de la ayuda y exclusivamente para estancias que tengan por objeto llevar a cabo investigaciones necesarias para el desarrollo de la tesis doctoral.

## **9.- DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN**

El IBSAL prestará la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación de acuerdo a las disponibilidades que posea en cada momento. Y se compromete a facilitar en todo momento su integración.

El personal investigador en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo catorce de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

## **10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

La aceptación de la ayuda implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria. Los beneficiarios deberán:

- Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto de adscripción de su director/a de tesis, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.
- Contar con la autorización del Director Científico para cualquier cambio referido al Departamento, Instituto o Centro de Investigación al que está adscrito. Para solicitar esta autorización, deberá obtener previamente el VºBº de los dos Directores de Departamento, Instituto o Centro de Investigación donde desee cambiarse.
- Ajustarse a las normas de funcionamiento del IBSAL, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de tesis y de participación en proyectos de investigación a los que se encuentre incorporado.
- Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.

- Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la ayuda, así como la memoria final.

-Hacer referencia expresa a la financiación del IBSAL en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la ayuda.

- A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán al IBSAL y a las Instituciones integrantes del mismo (USAL; CSIC) que participen en el proyecto.

## **11.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en el art.22.1.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, treinta días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

## **12.- RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS**

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo al IBSAL con una antelación mínima de quince días naturales. Las vacantes que se produzcan antes del 31 de diciembre de 2019, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes, que dispondrán de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento, Centro o Instituto.

Los efectos económicos de las bajas se producirán con la misma fecha en que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse producido pagos indebidos.

Si transcurrido el periodo de disfrute del contrato no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, se aportará un documento acreditativo de este hecho elaborado por la comisión responsable del programa de doctorado.

### **13.- INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

a) El incumplimiento total de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera tal incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

c) En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, el IBSAL podrá privarle de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma cuando el IBSAL tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

d) La no presentación de las memorias de seguimiento así como de la memoria final o de cualquier otra documentación adicional, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, previo requerimiento expreso de la misma, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por el periodo no justificado.

Fecha de publicación: 13 de noviembre de 2019